

<b>1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</b>	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad.	<b>CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.</b>
<b>2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN</b>	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	30-11-2022
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	LEONOR PEREZ BLANCO
Dependencia solicitante:	SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA
Tipo de Contrato:	ASOCIACION – CIRCULAR 067/2010

### **3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION Y SU JUSTIFICACION.**

Que La E.S.E. Universitaria del Atlántico identificada con Nit No. 901.536.799-5, como integrante de la Red Hospitalaria del Departamento presta los servicios de salud dentro del sistema general de seguridad social en salud, en las distintas especialidades médicas y diferentes niveles de complejidad y atención, conforme con las normas legales que rigen la actividad de las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, prescribe los derroteros de la función administrativa la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que atendiendo lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 780 de 2016, la Ordenanza No. 539 de Octubre 26 de 2021 expedida por la Asamblea del Atlántico, y el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2021, la E.S.E. Universitaria del Atlántico es una Empresa Social del Estado, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, y sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 196 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen, sustituyan, reglamenten o adicione.

Que de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto 780 de 2016, en materia contractual la Empresa Social del Estado se registrará por normas de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 372 del 2021 “Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico” expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, publicado en la Gaceta No. 8644 de 2021, se creó la Empresa Social del Estado Universitaria del Atlántico como una entidad

pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud del Atlántico o quien haga sus veces, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición.

Que los contratos que celebre la E.S.E. Universitaria del Atlántico estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y eficaz prestación del servicio público de salud y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Que la E.S.E. Universitaria del Atlántico, cuenta con cinco (05) sedes, para la prestación de servicios, así: CACE Pediátrico, CACE Alta Complejidad, CACE Salud Mental, CACR Soledad, CACR Sabanalarga, y para el desarrollo de los procesos, la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

El compromiso y el fortalecimiento de la ESE UNA como Institución hospitalaria de Alta complejidad que garantice el apoyo complementario a la Red pública del Departamento del Atlántico, que preste sus servicios con calidad, constituyéndose líderes en las áreas de especializadas y subespecializadas, tales como consulta externa, internación, servicios quirúrgicos, atención inmediata, apoyo diagnóstico y terapéutico, prestando sus servicios y transmitiendo conocimientos y experiencias en salud a toda la región Caribe y así mismo generando alternativas estratégicas en el campo de la atención propiamente dicha y de la investigación.

El actual escenario de prestación de los servicios de salud, en el cual los indicadores y resultados económicos y financieros constituyen la clave esencial del progreso y de la gestión institucional, es conveniente defender y hacer énfasis en la responsabilidad de carácter moral y profesional que les compete a las instituciones prestadoras de servicios de salud, con el propósito de mejorar y mantener la continuidad en la prestación de los servicios y el estado de salud de los usuarios, fin último de nuestra misión empresarial. La responsabilidad social trae consigo la búsqueda de interacciones que favorezcan la adhesión y la complementariedad y articulación de una red de prestadores de servicios de salud. Para dicho propósito, deben hacer parte todo el conjunto de instituciones, que lideren las diversas acciones que propendan por la transformación y el cambio, favoreciendo escenarios de sana convivencia, dialogo participativo y compromiso institucional y de buen gobierno, dirigido al ejercicio sano tanto de las prácticas individuales como las colectivas, que redunden en un armonioso clima organizacional, enfocado hacia la búsqueda de la integridad y transparencia en el ejercicio y operación clínica y la gestión administrativa y financiera .

Este esquema necesita afianzarse mediante la implementación de importantes innovaciones, estrategias e instrumentos de gerencia de infraestructura, gerencia financiera y del servicio, además de novedosos acuerdos comerciales e institucionales. Todo esto, con el fin de reducir las barreras de acceso a la prestación de servicios y las brechas existentes en materia de salud pública, la morbimortalidad materna y perinatal, la nutrición y la incidencia y prevalencia de enfermedades infecciosas y enfermedades crónicas no transmisibles.

La Junta Directiva de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO mediante Acuerdo 018 de 2022, autorizo a la gerencia para adelantar el proceso de celebración de CONTRATO DE ASOCIACIÓN, CON O SIN RIESGO COMPARTIDO Y/O CONTRATOS DE CONCESIÓN, O FIGURAS ANÁLOGAS DEL SERVICIO DE SALUD, comprometiendo vigencias futuras por las siguientes razones:

- La oferta de servicios actuales no satisface completamente la demanda de la población departamental.
- La prestación directa de los servicios que se piensan contratar implicaría la realización de cuantiosas inversiones por parte de la ESE, entidad que actualmente no cuenta con recursos para realizarlas.
- El apalancamiento financiero propio para la sostenibilidad de los servicios no es viable dentro de la capacidad financiera y hospitalaria de la ESE.
- Existen limitaciones en la disponibilidad de transferencia de recursos por parte del Departamento y de la Nación para realizar inversiones en la ESE.
- Los servicios objeto de la alianza son los necesarios para satisfacer la demanda de la población departamental.

Así las cosas, dado que la ESE UNA es una Entidad que se encuentra en proceso de ajuste de su portafolio de servicios para acondicionarse a los requerimientos que estipula la modernización de la Red pública y al perfil epidemiológico de los habitantes del departamento del Atlántico, por lo cual es necesario que oferte una serie de servicios especializados y sub especializados, por lo cual la ESE UNA ha venido adelantando un plan operativo que contempla la apertura progresiva de la totalidad de sus servicios, específicamente en consideración y dada la alta demanda y necesidad de la población: el laboratorio clínico de complejidad, que indiscutiblemente son fundamentales para tratamiento y rehabilitación de los pacientes, así como para la misma capacidad resolutoria de la ESE.

Es de señalar que de conformidad con la CIRCULAR EXTERNA 67 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2010 de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (SUPERSALUD), los prestadores de servicios podrán contratar a un tercero o realizar asociaciones o alianzas estratégicas con este, bajo la figura de la tercerización, outsourcing o externalización para la prestación de servicios, a través del cual, en conjunto con dicho operador de servicios, puedan ofertar un compendio integral de servicios a las entidades responsables del pago de servicios de salud (ERP), las entidades que ofrezcan planes adicionales de salud, los particulares y demás pagadores del sistema.

LA E.S.E no cuenta con, los equipos, y el musculo financiero de inversión para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y SUMINISTRO DE BIENES NECESARIOS PARA DICHA PRESTACIÓN., pero debe atender oportuna y eficazmente la demanda de los servicios de salud que son objeto de la presente contratación.

#### 4. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

#### 5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase
	411160	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos

## 6. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance del objeto de este contrato incluye la dotación de equipos, su instalación y puesta en funcionamiento para el **SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, así como el suministro de los reactivos.

De acuerdo con los supuestos utilizados para la modelación financiera del **SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, la participación de los socios se determinará bajo el siguiente esquema de operación:

En desarrollo del objeto contractual, el Aliado tendrá las siguientes obligaciones relacionadas con la puesta en marcha de los servicios:

1. Dotación de los equipos para la puesta en funcionamiento del **SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**.
2. Instalación y puesta en funcionamiento de los equipos para la puesta en funcionamiento del **SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**.
3. Realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con los cuales se preste el **SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**.
4. Instalación y puesta en funcionamiento de un software que permita la integración del software propio de los equipos de laboratorio con el software administrativo y clínico de la ESE el cual es DINAMICA.
5. Suministro de reactivos necesarios para la operación del **SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO**, bajo criterios de integralidad y oportunidad, la entidad pagará al Aliado una vez inicie la fase de operación, mediante un acuerdo de precios, que se establecerá en un anexo de precios financiero que será parte integral del contrato suscrito. El valor de los reactivos que se establezcan en el anexo de precios siempre deberá estar acorde con los precios del mercado y aprobado en forma previa por la E.S.E.
6. Cumplir con el cronograma de inversiones y reposiciones.

**Nota:** La dotación, instalación, inversiones, reposiciones y la operación se realizarán tomando como **referencia los anexos técnicos y financieros del proceso**, cuyos documentos conforman parte integral del mismo, asumiendo los riesgos propios del modelo propuesto, y la Prestación de todos los servicios que deberán cumplir con los estándares y requisitos establecidos en la legislación vigente, para la habilitación, autorización de los servicios por parte de la autoridad competente, para las sedes que a continuación se enlistan, **sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:**

CENTRO DE ATENCION
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO CACE ACA
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL CACE MENTAL
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE PEDIATRICO

## 7. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:

### 3. OBLIGACIONES DEL E.S.E.:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Para el desarrollo del objeto del contrato que conlleva la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, los reactivos y equipos serán suministrado de manera exclusiva de por el ALIADO.
3. Pagar al ALIADO sobre los valores facturados, previo el lleno de los requisitos técnicos y legales.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el ALIADO para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Garantizar el acceso del ALIADO y su personal a las instalaciones de las diferentes sedes de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO
6. Recibir los equipos y verificar que el ALIADO los instale y ponga en funcionamiento cumpliendo las condiciones técnicas.
7. Conservar y cumplir con las fichas técnicas del correcto uso de equipos e insumos que entregue el ALIADO.
8. Informar al ALIADO la necesidad de realizar mantenimiento correctivo a los equipos, así como la avería de quipos.
9. Realizar la supervisión del contrato.
10. Exigir al ALIADO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
11. Gestionar la facturación de los servicios ante las EPS de manera eficiente y eficaz
12. Realizar actividades de mercadeo de servicios y contratación con las diferentes Empresas para la venta de servicios;
13. Gestionar la inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), antes de iniciar la prestación del servicio
14. Gestionar la habilitación de los servicios de salud que son objeto del contrato
15. Procurar que los pacientes sean oportunamente atendidos
16. Permitir la participación del Asociado en el proceso de negociación que realice la E.S.E UNA con las diversas EPS o entidades responsables de pago
17. Proporcionar el recurso Humano necesario para la operación del servicio de Laboratorio clínico.

### 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones legales, las contenidas dentro del clausulado del Contrato, los estudios previos, y aquellas otras inherentes a la prestación oportuna, eficiente y eficaz del servicio de salud:

**A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y las condiciones pactadas, desarrollando todas las actividades que hacen parte de este. 2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. 5. Prestar el servicio contratado con parámetros de calidad y de acuerdo con las normas establecidas. 8. Guardar estricta confidencialidad con la información a la que tenga acceso en virtud del contrato. 9. Presentar informes requerido por el interventor. 10. Asumir los gastos que ocasione la legalización del contrato, como son la cancelación de las estampillas departamentales, constitución de pólizas, si hubiere lugar a ello. 11. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos legales y disposiciones, directivas y



circulares emitidas por la Presidencia de las República, las autoridades de salud y del trabajo del orden nacional, departamental y distrital; y a las directrices gerenciales que se dicten con ocasión al coronavirus COVID-19 o cualquier otro que se llegare a presentar. 12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, si hubiere lugar a ello. 13. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal (si es del caso) durante la ejecución del contrato. 14. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Interventoría del contrato. 15. Desarrollar las actividades señaladas por el Interventor del contrato y las contenidas en el presente documento. 16. El ALIADO deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato. 17. El ALIADO conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, la naturaleza financiera del mismo, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como el lugar donde se ejecutará el Contrato, incluyendo sus condiciones de seguridad, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, características de los equipos requeridos para su ejecución, el régimen tributario al que estará sometido el ALIADO, la normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, los cuales acepta y cuyos riesgos asume. 18. Proveer los equipos para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato. 19. Instalar los equipos necesarios para la ejecución de este contrato, en las condiciones previstas en el mismo y en los demás documentos que forman parte del Contrato, de manera que queden en condiciones funcionales óptimas para la prestación del servicio. 20. Entregar oportunamente los reactivos para el procesamiento de las muestras. 21. Todas las demás que por la naturaleza del servicio y por las disposiciones legales en Colombia regulen la materia

## **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

### **TÉCNICA:**

1. Garantizar la prestación de los servicios de salud a que se refiere el presente Contrato de manera continua e ininterrumpida durante todo el tiempo de ejecución del Contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito que le impidan prestar dichos servicios
2. Atender los procesos de acuerdo a los parámetros de calidad, precisión técnica racional, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico-científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.
3. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el SUBGERENTE TÉCNICO CIENTÍFICO en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con la E.S.E. Universitaria del Atlántico.
4. El ALIADO deberá participar, colaborar y mantener las condiciones de habilitación y que la ESE tenga evaluación satisfactoria en las visitas al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Resolución 3100 de 2019 del Sistema Obligatorio de Garantías de Calidad y demás normas legales complementarias.
5. El ALIADO deberá entregar vencido el plazo de ejecución del contrato a la E.S.E UNA, sin contraprestación alguna, los equipos que adquiera, para el desarrollo del presente objeto contractual.

6. Para la operatividad en el servicio contratado el ALIADO deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por el E.S.E.
7. Acatar las indicaciones o requerimientos escritos que haga el INTERVENTOR o el SUPERVISOR en el término establecido.
8. Protección requerida de acuerdo con los FACTORES de RIESGO descritos por el MINISTERIO de SALUD y de la PROTECCION SOCIAL Y EL MINISTERIO del TRABAJO RELACIONADAS CON LAS PATOLOGIAS ASOCIADAS A la PANDEMIA, originada por el COVID-19.
9. Cumplir lo establecido en la propuesta, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.
10. Exigir el cumplimiento de las normas relativas a prestación de servicios de salud a los usuarios y al personal a su cargo, conforme los lineamientos y políticas de LA E.S.E UNA.
11. Cumplir el reglamento técnico y operativo para el servicio público de salud, de igual manera conservar las condiciones técnicas, administrativas, financieras con que es HABILITADA la ESE UNA para la prestación del servicio, en lo que sea de su competencia.
12. Dar cumplimiento a las condiciones de su competencia en el marco del contrato para que LA E.S.E UNA cumpla en el Manual de Inscripción de Prestadores y habilitación de servicios contenido en la Resolución 3100 de 2019, o la norma que haga sus veces, para la Habilitación de Servicios de Salud.
13. Garantizar el uso de la infraestructura exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
14. Entrega de los equipos adquiridos por el ALIADO durante la ejecución del contrato a la E.S.E UNA, en condiciones adecuadas para que esta continúe operando el servicio en términos de calidad, en una lista de inventarios y reposiciones realizadas.
15. Realizar el empalme con la E.S.E UNA, o quien esta disponga, garantizando la transferencia de conocimiento, entendimiento de la operación y poniendo a disposición los equipos adquiridos y suministrados durante la ejecución del contrato. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicios establecidos en conjunto con el interventor o el supervisor del contrato.
16. Suministrar todos los equipos que sean necesarios acorde a los requerimientos de la normatividad vigente para tales efectos, para la puesta en marcha y funcionamiento del Laboratorio Clínico.
17. Renovar los equipos y/o mejorar la tecnología cuando las exigencias así lo ameriten teniendo en cuenta la vida útil de las mismas y la normatividad al respecto.
18. El ALIADO deberá cumplir con los con los estándares de la norma ISO 9001 siempre que sean requerido por LA ESE cuando este último se encuentre dentro de un programa de certificación institucional o en proceso de certificación de servicio en concreto.
19. El ALIADO debe suministrar el inventario actualizado de los equipos adquiridos para la operación de la Unidades de UCI, cuando el supervisor del contrato así lo requiera.

20. Garantizar la aplicación de las medidas de bioseguridad por parte del recurso humano vinculado a través del tercero, la afiliación a una ARL, el adecuado desecho de residuos hospitalarios y la protección del medio ambiente.
21. Garantizar la prestación del servicio las 24 horas del día los siete (7) días de la semana.
22. Apoyar las actividades del Supervisor o interventor designado por la E.S.E UNA, tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el desarrollo de las actividades programadas dentro del contrato, la resolución de las inquietudes y quejas presentadas por los usuarios y la producción del servicio mensual.
23. Prevenir la ocurrencia de hechos que perturben la tranquilidad, reposo y buen funcionamiento de la E.S.E UNA, así como los hechos que afecten negativamente su buen nombre o atenten contra las buenas costumbres.
24. Antes del inicio del contrato, todas las obligaciones establecidas serán objeto de revisión y aval por parte del supervisor o interventor del contrato.
25. Adelantar oportunamente las labores que resulten necesarias para el mantenimiento (preventivo y correctivo) de los bienes y equipos asociados a la prestación de los servicios de salud objeto del Contrato durante la ejecución del contrato, para cuyos fines deberá aportar los respectivos planes e informes. El mantenimiento, será sobre los bienes entregados por el Hospital, como de los aportados, garantizando el correcto funcionamiento de éstos, con un tiempo de reacción inmediata, que no influya con la prestación del servicio, y contar con un inventario general, un plan de mantenimiento y un cronograma de calibración de los equipos biomédicos.
26. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles biomédicos que sean necesarios para la ejecución del Contrato.

#### **ADMINISTRATIVA:**

1. Atender todas las directrices y recomendaciones que le hiciere el E.S.E. por conducto del INTERVENTOR y/o supervisor del contrato.
2. Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos realizados por el ALIADO
3. Proporcionar al interventor del contrato o al supervisor del contrato la información relacionada con las actividades y procedimientos realizados en virtud del presente contrato
4. El ALIADO en desarrollo de los procesos contratados, deberán cumplir con el Manual de Procesos y Procedimientos de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.
5. El ALIADO mantendrá contacto permanente con la Gerencia de la E.S.E. Universitaria del Atlántico y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentará mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.
6. Asumir por su cuenta el costo de los servicios de apoyo logístico y de mantenimiento de las Unidades destinadas a la ejecución del contrato.



7. Asegurar y responder por la integridad de los equipos biomédicos, así como, informar a la supervisión y al área de almacén institucional sobre cualquier eventualidad con los equipos biomédicos entregados, en caso de daños o incidentes con los equipos, el ALIADO deberá reponer el equipo con uno de similares o mejores especificaciones al entregado.
8. Brindar inducción al recurso humano en el manejo de los equipos biomédicos entregados.
9. Garantizar el desarrollo de programas de docencia, servicio e investigación, en asocio con las universidades, comité docencia servicio institucional u otros organismos que auspicien estas actividades en las áreas específicas.
10. Las personas que utiliza el ALIADO para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.
11. Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización
12. Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E.
13. El ALIADO entregará las hojas de vida de los equipos destinados para el cumplimiento del objeto del servicio contratado.
14. El ALIADO debe presentar los procesos y procedimientos de los servicios contratados y los manuales de calidad.
15. El ALIADO presentará la logística para garantizar los servicios contratados.
16. El ALIADO se obliga a implementar los controles de calidad internos y externos de los equipos.
17. Atender de manera oportuna y eficiente las quejas que sobre el personal se presenten en las sedes de LA E.S.E UNA., al igual que las solicitudes de modificación o ajustes del horario de prestación del servicio, solicitudes que deberán ser resueltas en un plazo máximo de dos (2) días calendario.
18. El ALIADO se compromete a atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento realizado por LA E.S.E UNA, cuando una conducta cometida por alguno de sus trabajadores perturbe el correcto funcionamiento del servicio.
19. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal que utilice para la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
20. Comunicar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato, al supervisor del contrato y/o al SUBGERENTE TÉCNICO CIENTÍFICO, que perturbe la correcta ejecución del mismo. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento valido de autoridad competente.
21. Cumplir con todos los requisitos para la legalización del contrato

22. Diseñar un sistema de control de calidad, acorde con los lineamientos de la ESE relacionados con la acreditación institucional, que permita supervisar de forma periódica los diferentes procesos para la prestación de los servicios de salud;
23. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de los servicios de salud que emita el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los plazos establecidos para tal fin;
24. Acatar las recomendaciones de la supervisión e interventoría de acuerdo con los informes que elaborará la persona designado para ello;
25. Diseñar un sistema y plan de emergencias y desastres en coordinación con LA E.S.E UNA.
26. Presentar los informes que le sean requeridos por parte de LA E.S.E UNA para el control y seguimiento del Contrato.
27. Suministrar la información que sea requerida sobre el desarrollo del Contrato, así como presentar oportunamente los planes y demás documentos exigidos por LA E.S.E UNA
28. Aplicar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de LA E.S.E UNA
29. Contribuir con la E.S.E UNA a Realizar la planeación, ejecución, evaluación, seguimiento y mejora continua en lo relacionado con las acciones de vigilancia epidemiológica.
30. Participar en actividades enfocadas a mejorar la atención hacia los usuarios y familia.
31. Contribuir a mejorar las relaciones interpersonales entre sus trabajadores, resaltando los valores éticos y morales.
32. Incentivar, reconocer y valorar el trabajo individual y en equipo de la familia hospitalaria.
33. Promover los deberes y derechos de los usuarios.
34. Conformar grupos de humanización donde se realice el control de actividades relativas a la humanización y se promuevan acciones en este sentido.
35. Conocer el programa de Humanización de la ESE Universitaria del Atlántico y hacer parte del programa.
36. Implementar, documentar y evaluar adherencia la estrategia multimodal para la higiene de manos según lo sugerido por la Organización Mundial de la Salud y reglamentado por el Ministerio de Salud.
37. Participar en los comités de la ESE, cuando alguno de los profesionales que prestan servicios bajo la tutela de Asociado, sea convocado o llamado a asistir en calidad de invitados.
38. Participar en las diferentes actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción, actualizaciones y similares, que programe la E.S.E UNA, en cumplimiento de las metas institucionales propuestas en este sentido.
39. Cumplir con los estándares de Gestión Ambiental para los procesos desarrollados dentro de las instalaciones de la E.S.E UNA, de acuerdo a la ley 9 de 1979, Resolución 1164 de 2002, Decreto 780 DE

2016, Resolución 2184 de 2019, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y demás normas sobre la materia.

40. El Asociado deberá participar en el proceso de negociación que realice la E.S.E UNA con las diversas EPS o entidades responsables de pago.
41. Entregar el listado de precios de reactivos para la operación del laboratorio en las distintas sedes de la E.S.E.

#### FINANCIERA:

1. El ALIADO se obliga a entregar un listado de precios de reactivos para la operación del laboratorio en las distintas sedes de la E.S.E.
2. Presentar la factura original acompañada del certificado a satisfacción de servicios expedido por el supervisor o interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y demás documentos exigidos por el área financiera, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo de recaudo, para que se inicie el trámite correspondiente de pago.  
**Parágrafo:** La cuantía, periodicidad, y procedimiento será definido con el interventor previo al inicio del contrato, atendiendo al manual de pagos de la entidad y la normatividad vigente que regula la facturación.
3. Ejecutar y cumplir el Plan de Inversiones y reposiciones con el que funcionará, de conformidad con los anexos técnicos y financieros del contrato.
4. Asumir todos los costos, tasas, cobros, gastos e inversiones que demande el cumplimiento del objeto contractual
5. El ALIADO asumirá los costos por concepto de, aseo hospitalario y recolección de material biológico, para lo cual se establecerá una metodología de cálculo para determinar el costo de los mismos.

#### 9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será por quince (15) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato,

La habilitación del servicio estará a cargo de la E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.

Durante la ejecución del contrato, el Aliado deberá:

- Dotación de los equipos para la puesta en funcionamiento del SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
- Instalación y puesta en funcionamiento de los equipos para la puesta en funcionamiento del SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
- Realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con los cuales se preste el SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO.
- Instalación y puesta en funcionamiento de un software que permita la integración del software propio de los equipos de laboratorio con el software administrativo y clínico de la ESE el cual es DINAMICA.
- Suministro de reactivos necesarios para la operación del SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS SEDES DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, bajo criterios de integralidad y oportunidad, la entidad pagará al Aliado una vez inicie la fase de operación, mediante un acuerdo de precios, que se

establecerá en un anexo de precios financiero que será parte integral del contrato suscrito. El valor de los reactivos que se establezcan en el anexo de precios siempre deberá estar acorde con los precios del mercado y aprobado en forma previa por la E.S.E.

- Cumplir con el cronograma de inversiones y reposiciones.
- Al terminar el contrato el Aliado realizará Entrega de los equipos adquiridos por él, durante la ejecución del contrato con la E.S.E UNA, o quien esta disponga, garantizando la transferencia de conocimiento y entendimiento de la operación.

La ejecución del contrato comprende las siguientes etapas:

#### **1. ETAPA DE ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDADES DE LAS SEDES:**

Teniendo presente el espacio actual dentro de las instalaciones de las SEDE CACE PEDIATRICA, CACE ALTA COMPLEJIDAD, CACE SALUD MENTAL, CACR SABANALARGA Y CACR SOLEDAD, se cuenta actualmente con una infraestructura, la cual debe adecuarse a la normatividad vigente del SOGC por parte de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, en cuanto a la adecuación, pintura y detalles según el estándar de infraestructura. Esta etapa tiene una duración de 1 mes aproximadamente acorde a lo estipulado por la Gerencia de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

#### **2. ETAPA DE DOTACION:**

Con la alianza estratégica que permitan junto con la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO y la Alta GERENCIA, lograr una inversión desde diferentes pilares, tales como la dotación y equipamiento necesario para el funcionamiento, la infraestructura que dé cumplimiento a normas de habilitación de la Resolución 3100 de 2019.

Se anexará la dotación de las necesidades de los servicios por sede lo cual hará parte esencial de este documento, detallando, Descripción de Equipo, Cantidad, Marca, Modelo y Especificaciones técnicas, esta etapa tendrá una duración aproximada de hasta 2 meses contado a partir de la firma del acta de inicio del **CONTRATO DE ASOCIACIÓN**.

Dentro de la etapa de Dotación, se encuentra el mantenimiento de los equipos biomédicos y médicos, Los sistemas alternativos, se le realizan la ficha técnica y hoja de vida del equipo que soporta cada equipo por AREA Y SEDE, al igual que el cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo a partir de la fecha de la puesta en marcha, de las UNIDADES.

#### **3. ETAPA DE HABILITACION:**

El Sistema Único de Habilitación se define como un conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones de capacidad tecnológica y científica -estándares de habilitación-, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben cumplir. El proceso de habilitación es responsabilidad de la E.S.E., soportado en el obligatorio apoyo que debe brindar el aliado en cada una de sus etapas. Para este proceso se concibe hasta dos meses, que pueden reducirse, dependiendo de la eficiencia en la obtención de los estándares de habilitación.

#### **4. ETAPA DE OPERACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO**

La etapa de operación, actualización y mantenimiento se iniciará con el acta de terminación de a etapa de habilitación, y durará hasta el vencimiento del término de ejecución previsto en el contrato. Durante esta fase el ALIADO deberá realizar todas las actividades que correspondan a las obligaciones para el mantenimiento, instalación y actualización del software, así como para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, y el suministro de los insumos necesarios para que opere y preste sus servicios de LABORATORIO CLÍNICO LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO

Al vencimiento de la Etapa de Operación, Actualización y Mantenimiento, el ALIADO deberá entregar a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO el informe de esta Etapa, a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del contrato.

Durante los últimos dos (2) meses de la Etapa de Operación, Actualización y Mantenimiento, el ALIADO deberá garantizar el empalme con la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO o la persona designada por esta para que realice el empalme recibiendo el conocimiento y los equipos para que continúen operando los equipos que el ALIADO entregue.

#### 10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del Contrato a suscribir se realizará en las instalaciones de la E.S.E Universitaria del Atlántico, los, sin perjuicio de la inclusión de nuevas sedes durante el término de ejecución del contrato:

CENTRO DE ATENCION
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO ALTA COMPLEJIDAD ADULTO CACE ACA
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO MENTAL CACE MENTAL
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SABANALARGA CACR SABANALARGA
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA ESPECIALIZADO PEDIATRICO CACE PEDIATRICO
CENTRO DE ATENCION COMPLEMENTARIA REGIONAL SOLEDAD CACR SOLEDAD

#### 11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

La corte constitucional en la sentencia C-171/12, señaló: (...) *La jurisprudencia de esta Corte ha explicado respecto del régimen y naturaleza de las Empresas Sociales del Estado que (i) la ley 100 de 1993 creó el sistema de seguridad social y definió en el artículo 94 la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado; (ii) que el objeto de estas Empresas es la prestación de los servicios de salud, como servicio publico a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social; (iii) que estas Empresas constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada creada por el Legislador en virtud de las facultades que le confiere el artículo 150, numeral 7; (iv) que son entes que no pueden confundirse y se diferencian claramente de los establecimientos públicos, ya que la Ley 489 de 1998, al definir en el artículo 38 la integración de la rama ejecutiva del poder público, incluyó dentro de ésta a las Empresas Sociales del Estado, reconociéndoles una*



*categoría diferente a la de los establecimientos públicos; (v) que estas Empresas como nueva categoría de entidades descentralizadas y concebidas con un objeto específico definido por la propia ley, de conformidad con los propósitos constitucionales que mediante su existencia persigue el Legislador, se rigen por unas reglas y una normatividad especial; (vi) que la Ley señala que estas entidades descentralizadas son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación de servicios de salud, en forma directa; y (vii) que es al Legislador a quien corresponde su creación, por la propia naturaleza de creación legal de estas entidades, y que igualmente se encuentra facultado ampliamente para determinar su estructura orgánica. Sobre la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado, la jurisprudencia constitucional ha sintetizado que éstas “son una nueva categoría dentro del catálogo de entidades administrativas del orden descentralizado, que tienen naturaleza, características y especificidades propias, lo cual impide confundirlas con otro tipo de entidades públicas”. Así mismo, ha explicado la naturaleza jurídica particular, la regulación especial y la competencia en cabeza del Legislador para determinar la estructura orgánica de estas entidades, en razón a que “las empresas sociales del Estado tienen una naturaleza jurídica diversa de la que corresponde a los establecimientos públicos, y su función primordial, a diferencia de éstos, no consiste en el cumplimiento de tareas administrativas en un sentido general, sino que radica ante todo en la atención de salud. Por ello, las disposiciones que las rigen son también distintas y, en el caso de las empresas sociales, que por su naturaleza de entidades descentralizadas públicas debían ser creadas por ley, como en efecto lo fueron, el legislador estaba facultado para establecer su estructura orgánica (...)*

Una Entidad Estatal de régimen especial: Es la que realiza sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas.

Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, “[dicta] otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, entre las cuales dispone que estas Entidades “aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal” (artículo 14). Esta ley señala además que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- cuenta con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos y sirve de punto único de ingreso de información de las Entidades Estatales (artículo 3).

Asimismo, la Ley 1474 de 2011 incorpora normas relacionadas con la supervisión e interventoría de los contratos (artículo 83, 84 y 85) y la administración de los anticipos en contratos de obra, concesión y salud (artículo 91).

Por último, la Ley 1712 de 2014 –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información pública- obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 11).

Por lo anterior, La E.S.E. Universitaria del Atlántico se sujeta en materia contractual a lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 de 2021 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico” el cual constituye el marco jurídico de la entidad en materia contractual.

Se justifica la presente contratación, de conformidad a lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 009 del 05 de noviembre del 2021 define los parámetros mediante los cuales la E.S.E. pueda optar por la modalidad de selección de convocatoria pública.

(...) Artículo 29. Convocatoria pública. Es el procedimiento a través del cual la Empresa invita públicamente a personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, formulen ofertas acerca de las obras, bienes y servicios que requiera la empresa y selecciona la oferta más favorable de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de condiciones en los cuales se señalarán las reglas claras, los plazos y criterios de evaluación a los cuales se sujetarán en el proceso de contratación.

Se utilizará esta forma de contratación cuando el objeto no corresponda a ninguna de las causales de contratación directa señaladas en el presente estatuto y cuyo presupuesto exceda de 5000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)

Dadas las anteriores consideraciones, la modalidad de selección del presente proceso es convocatoria pública.

## 12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El contrato a celebrarse corresponderá a un contrato de asociación para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, conforme con lo dispuesto en la Circular 067/10 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Universitaria del Atlántico.

## 13. VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES (\$87.263.000.000) correspondiente a la inversión y la operación de la unidad, a realizar hasta el año 2037.

• Vigencia 2022	\$	100.000.000
• Vigencia futura Aprobadas de 2023 a 2037	\$	84.463.000.000
• Presupuesto Estimado oficial	\$	85.563.000.000

El valor estimado del contrato proyectado en su ejecución es por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$85.563.000.000.00)**.

	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	Total
LABORATORIO	100	4.481	4.646	4.811	4.969	5.130	5.297	5.469	5.647	5.830	6.020	6.215	6.417	6.626	6.841	7.064	85.563

El valor estimado para el compromiso presupuestal para la vigencia 2022 que realizará la ESE será de **CIENT MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)**; los flujos estimados de los años posteriores correspondientes a vigencias futuras de los años 2023 a 2037 corresponden a OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES (\$84.463.000.000), para un valor de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$85.563.000.000.00)**, los cuales se sustentan en ACTA No. 006 REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO de fecha 29 de junio de 2022 y ratificado en Comité de Hacienda del Departamento del Atlántico del 01 de julio de 2022. Dada la forma de remuneración, el valor de la ejecución anualizada y el valor final del contrato, dependerán del resultado de la operación asistencial reflejada en la facturación de los servicios objeto de la Alianza.

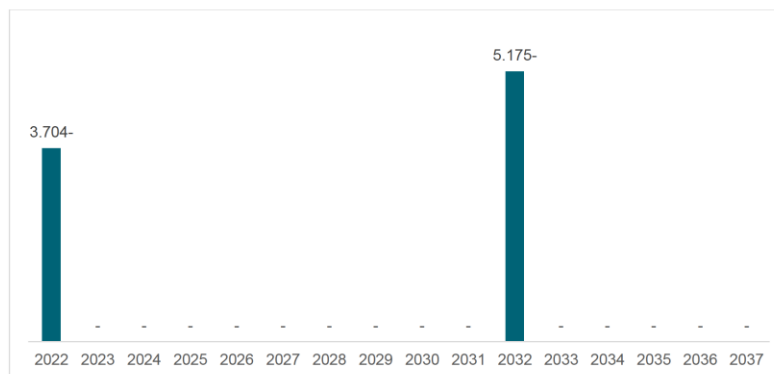
PARÁGRAFO 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El Aliado debe presentar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales a lo que haya lugar, para efectuar los descuentos de ley.

PARÁGRAFO 2: La E.S.E, no asume responsabilidad alguna por los eventuales errores de cálculo en que incurra el proponente para determinar la suficiencia del presupuesto oficial estimado, para el cumplimiento del contrato.

La inversión a cargo del ALIADO se estima en la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.879.000.000)**, para dotación de equipos necesarios para el funcionamiento de la unidad, instalación, reposiciones, y puesta en marcha de la Unidad funcional, conforme se detalla en el presupuesto anexo, el cual constituye parte integral de este contrato.

El ALIADO invertirá el anterior valor durante la ejecución contractual, en las cuantías y plazos requeridos en el anexo financiero. Para el seguimiento y control de lo anterior, el ALIADO presentará mensualmente a la Interventoría un informe sobre la ejecución de la inversión y las actividades desarrolladas, la cual se entenderá surtida con el informe mensual de actividades, que soporta el acta de recibo a satisfacción del supervisor y/o interventor del contrato.

Gráfica 3. Inversiones Laboratorio Clínico



Fuente: Modelo Financiero E.S.E. Universitaria del Atlántico  
\*Cifras en millones de pesos

#### 14. FORMA DE PAGO:

La entidad pagará al contratista, una vez inicie la fase de operación, de acuerdo con lo establecido en el anexo financiero, el valor se establecerá por monto mínimo de facturación mensual, según lo descrito en este estudio previo y demás documentos que hacen parte del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargada de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución.

Parágrafo 1: Los el valor mínimo de facturación mensual, podrá variar en el sentido de disminuir el porcentaje, en el evento en que los supuestos financieros que dieron origen al contrato varié en todo caso garantizando la recuperación de la inversión y la utilidad esperada, en ningún caso podrán aumentar.

Parágrafo 2: Las glosas a la facturación, realizada por la LA E.S.E UNA a las EPS, se descontarán del valor de pago al CONTRATISTA si son imputables a él, de acuerdo con el manual de glosas.

Parágrafo 3: En el evento de declararse la CADUCIDAD del contrato, se suspenderán pagos al CONTRATISTA, mientras se determinan los perjuicios ocasionados a la E.S.E UNA y se Surte el respectivo proceso de liquidación contractual.

## 15. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA.

Propuesta acorde con las actividades exigidas en el estudio previo y/o términos de referencia acreditando experiencia y /o idoneidad.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se presenta la propuesta.

Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural.

Tratándose de personas jurídicas, en el caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique.

Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta.

Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

Registro Único Tributario (RUT).

Certificado bancario de cuenta corriente o de ahorros actualizada.

## 16. CAPACIDAD FINANCIERA

a) **Índice de Liquidez:** Se evaluará de la siguiente manera: Cálculo del Indicador:  $L = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Liquidez	$\geq 1,00$	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n)) \div \sum (PCn \times \%n)$

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del activo corriente y del pasivo corriente, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

b) **Nivel de Endeudamiento:** Se evaluará así: Cálculo del Indicador:  $E = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$ .

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Endeudamiento	$\leq 0,80$	(Pasivo Total/ Activo Total)	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, se calculará el índice de endeudamiento con base en el promedio ponderado del pasivo total y del activo total de los miembros del consorcio o de la unión temporal, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o dentro de la unión temporal, aplicando la siguiente fórmula:

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** Se evaluará de la siguiente manera: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural



<b>Razón Cobertura de Intereses</b>	$\geq 2,00$	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI n \times \%n))$
-------------------------------------	-------------	--	--

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura este índice se obtendrá, por el método de sumatoria de los componentes o partidas del indicador, aplicando la siguiente fórmula:

<b>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</b>			
<b>Indicador</b>	<b>Índice Requerido</b>	<b>Formula Oferente Individual</b>	<b>Formula Oferente Plural</b>
<b>Razón Cobertura de Intereses</b>	$\geq 2,00$	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI n \times \%n))$

**Nota 1.** Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, se tomará el valor sumatorio de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación

**Nota 2.** Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador.

Los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia, acreditarán su capacidad financiera con los estados financieros en las revelaciones auditadas suscritas por el representante Legal, Revisor Fiscal y/o contador a corte de diciembre 31 de 2021, independientemente que la misma corresponda a la casa matriz o sucursal, ya que esta última no constituye persona jurídica distinta de la primera.

Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.  
 PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.  
 PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.  
 ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.  
 UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.  
 GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.  
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal

#### 4.15. INDICADORES ADICIONALES:

Teniendo en cuenta la magnitud de las labores a desarrollar por el futuro ALIADO, la forma de pago prevista y el presupuesto de esta contratación, la E.S.E. considera ajustado a derecho, proporcional y razonable, exigir al futuro proponente el cumplimiento de los indicadores financieros adicionales, pero que igualmente son verificables.

**a) Capital de Trabajo:** Se evaluará de la siguiente manera: CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

<b>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</b>
--

Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Capital de Trabajo	$\geq 100\%$ del capital de trabajo estipulado en el anexo financiero	Activo corriente - pasivo corriente	$CT = (\sum (AC_n) - \sum (PC_{n \times}))$

NOTA 1: Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura este índice se obtendrá de la suma simple del capital de trabajo de cada miembro.

#### 4.16. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en los estados financieros contenida en las revelaciones auditadas suscritos por el representante Legal, Revisor Fiscal y/o contador a corte de Diciembre 31 de 2021:

**Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
ROE - Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0,10$	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	$RP = (\sum (UO_n \times \%n) \div \sum (P_n \times \%n))$

**Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
---

Indicador	índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
ROA - Rentabilidad del Activo	$\geq 0,05$	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	$RA = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n))$

#### PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para verificar la información financiera, la E.S.E tendrá en cuenta los Estados Financieros con revelaciones auditadas suscritas por el representante Legal, Revisor Fiscal y/o contador a corte de Diciembre 31 de 2021, la E.S.E. tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará con los Estados Financieros con revelaciones auditadas suscritas por el representante Legal, Revisor Fiscal y/o contador a corte de Diciembre 31 de 2021. Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de los componentes de la partida financiera de cada uno de los integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin afectarse por su porcentaje de participación.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en los presentes términos de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

#### REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en los presentes términos de condiciones.

Las disposiciones de los presentes términos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

## **18. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la SUBGERENCIA OPERATIVA DE LA E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO y/o quien haga sus veces, conforme sus competencias funcionales, quiénes se encargarán de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes, sin perjuicio de la facultad de vinculación contractual de la supervisión y/o interventoría o personal de apoyo, en cuyo caso el Subgerente que corresponda ejercerá la supervisión del contratista que ejerce la interventoría.

Cuando se contrate un tercero para la interventoría, será el contratista INTERVENTOR el que ejercerá las funciones propias que le confiere la calidad de interventor. La Interventoría no relevará al CONTRATISTA de sus responsabilidades. El (los) interventor(es) del contrato está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. Serán funciones del Interventor todas las tendientes a asegurar a la E.S.E UNA, que el CONTRATISTA cumple con las obligaciones pactadas en el contrato para la correcta ejecución de su objeto, bajo los lineamientos previstos en el Manual de Contratación de la E.S.E UNA.

Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la interventoría y/o supervisión, deben ser expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El CONTRATISTA se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la E.S.E UNA con miras al cumplimiento del objeto contractual.

## **19. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:**

El ALIADO asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los términos de condiciones, y aceptados en su propuesta, Los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato se encuentra en la matriz de riesgos anexa al presente proceso, y se mencionan otros, antes del inicio

de la ejecución contractual se definirá junto con el supervisor o el interventor, los mismos para completarlos modificarlos o adicionarlos.

**El riesgo en la prestación del servicio:** es la probabilidad de que aparezcan resultados adversos, como consecuencia de la situación creada por la misma. Por lo tanto, riesgo es la expresión global del riesgo que corre el paciente que recibe la prestación de los servicios.

Estos incidentes, se pueden mitigar, minimizar o evitar mediante barreras de seguridad durante la prestación de los servicios tales como:

La adherencia a la política institucional y programa de seguridad del paciente de la ESE UNA y sus sedes

#### **Huelga o alteraciones del orden público.**

Impedimentos para que el ALIADO pueda entrar a las instalaciones de la Unidad de Cuidados intensivos y/o prestar sus servicios. Caso en el cual corresponderá al ALIADO denunciar ante las autoridades competentes la obstaculización del servicio.

#### **Riesgo de cambios de reglamentación durante la ejecución del proyecto.**

Realizar una investigación detallada de todos los factores inherentes a la concepción del proyecto. Contratar asesor Jurídico externo para asesorar el marco regulatorio del proyecto.

#### **Deterioro o daño a la Destrucción o robo de los bienes, infraestructura acondicionada equipos e insumos de la Unidad. para el desarrollo del contrato.**

Contar con procedimientos estándar de seguridad.

Contratación de empresa de seguridad en caso de requerirse.

Tener un buen control y custodia de los equipos, materiales e insumos de la Unidad.

#### **Riesgo de incumplimiento.**

Pólizas de seguros que ampare la situación.

#### **Tasa de cambio monetario Riesgo de limitaciones Análisis de la situación.**

Alza del DOLAR/ Peso, que afecte presupuestalmente la inversión, o cambio del presupuesto del proyecto al momento de comprar equipos, dentro de un escenario de normalidad del mercado, será asumido por el ALIADO.

En relación con los reactivos, las variaciones de la TRM que se sostengan por treinta (30) días continuos, de tal manera que pudiere generar riesgos para el equilibrio contractual, darán lugar a que las partes se reúnan con el de definir la forma de asumir estas variaciones, sin que ello genere interrupción o alteración de la continua prestación del servicio de salud.

#### **RIESGOS NATURALES** Interrupción o contención de las actividades del contrato



Solicitud de modificación a la entidad, con fundamento en la cláusula de fuerza mayor o caso fortuito Cambios en la planificación del proyecto, demoras en cronogramas y posibles costos mayores.

**RIESGOS AMBIENTALES -SALUD LABORAL** Contaminación por el material Interrupción o contención de las Implementación de un sistema propongan acciones de corrección.

Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios de mercado de los reactivos necesarios para ejecutar el contrato, así como, para la prestación de los servicios en la Etapa de Operación, sin que existan cubrimientos o compensaciones de parte la ESE UNA.

Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación y/o costos de la liquidez que resulten de la variación en las condiciones del mercado, **toda vez que es una** obligación contractual del ALIADO obtener la completa financiación para la ejecución del Proyecto, para lo cual el ALIADO tiene plena libertad en la consecución de los recursos necesarios para el **desarrollo** del Proyecto y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la ESE UNA, como consecuencia de la variación entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación. En **cuyo caso el ALIADO** garantiza el origen lícito de los recursos, respondiendo en forma directa y exclusiva por los mismos.

Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del la E.S.E UNA la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar

Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que la retribución del ALIADO compensa todas las obligaciones y riesgos asumidos por éste, incluyendo el riesgo de habilitación

En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos, técnicos y legales requeridos para cumplir con las obligaciones del ALIADO **necesarias** para la cabal ejecución de este Contrato.

Los efectos derivados de la destrucción total o parcial o hurto de los bienes, materiales y equipos

Los efectos desfavorables de la variación de la demanda del servicio.

**a. SUCURSAL EN COLOMBIA**

2. En los términos de los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del ALIADO, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas en los términos del Contrato.

**20. GARANTÍAS:**

EL ALIADO dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a su costa, a favor de la ESE y por intermedio de una compañía de seguros legalmente facultada para hacerlo, una póliza única para garantizar:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor de los ingresos operacionales de la vigencia	Por cada anualidad y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor de los ingresos operacionales de la vigencia	Por cada anualidad y 5 años más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de los ingresos operacionales de la vigencia	Por cada anualidad y 5 años más
Responsabilidad civil Extracontractual	5% del valor de los ingresos operacionales de la vigencia	Cada anualidad

El ALIADO deberá actualizar las vigencias de las garantías de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al ALIADO de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

La GARANTÍA tendrá una vigencia anual. El ALIADO se compromete a mantener las garantías vigentes durante todo el plazo del contrato, y de igual manera por el termino de liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Antes del vencimiento de cada anualidad el ALIADO está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de un periodo anual decide no continuar garantizando la anualidad subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el ALIADO no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar el periodo Contractual subsiguiente.

Los valores estimados deben actualizarse anualmente con el IPC, durante la vigencia del contrato. Las garantías deben ajustarse o ampliarse por el ALIADO en los eventos de suspensión o adición en tiempo o valor del contrato, según corresponda.

El ALIADO debe asegurar los equipos, muebles, enseres, maquinaria, redes y demás bienes destinados al funcionamiento de la Unidad de Cuidados Intensivos objeto de la alianza.

El ALIADO deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura en plena vigencia y validez por los términos y en las condiciones expresadas en el Contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta

obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato si las Garantías no están vigentes.

El ALIADO deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto el LA E.S.E UNA podrá imponer las Multas correspondientes.

Las pólizas que se constituyan no podrán expirar por falta de pago de la prima o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición (o renovación, modificación, prórroga o adición, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral.

En cualquier caso, de modificación del Contrato, el ALIADO se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación de este Contrato y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del Contrato implica la modificación de las garantías, el ALIADO deberá enviar a la ESE UNA el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale la ESE.

Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el ALIADO mediante el Contrato deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el ALIADO, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos. Por lo tanto, en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible la renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación, el ALIADO deberá obtener del emisor la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por alguna otra de las clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera.

Si se trata de garantía bancaria a primer requerimiento:

La garantía bancaria deberá ser incondicional.

El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de excusión.

Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia Financiera. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero en Colombia.

La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de su deuda de largo plazo, debe corresponder a "grado de inversión" en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio del banco emisor de la garantía.

La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A., o su equivalente si se trata de otra firma calificadora.

Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguros derivada de la mora en el pago de la prima consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el ALIADO deberá presentar a la E. S. E. el recibo de pago de la totalidad de las primas de todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato.

El ALIADO no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si la reducción o modificación la solicitare el ALIADO sin consentimiento escrito por parte de la E.S.E UNA, la aseguradora no modificará la póliza y, si lo hiciere, la reducción o modificación se tendrá por no escrita. Esta condición deberá constar en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para que la ESE UNA pueda impartir la aprobación respectiva.

Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis mutandi a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para la ESE que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.

vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

**INDEMNIDAD.** - EL ALIADO se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del ALIADO, sus subALIADOS o dependientes.  
**MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** - EL ALIADO está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe a LA E.S.E., así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del ALIADO o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Atentamente,

**LEONOR PEREZ BLANCO**  
SUBGERENCIA TECNICO CIENTIFICA